



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA APERTURA DE CLIENTES Y CUENTAS
PARA COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO QUE REALIZAN
ACTIVIDAD FINANCIERA

Sres. Clientes detallamos a continuación la documentación que deben presentar para el inicio de nuestras relaciones comerciales:

Formularios del Banco:

- 1) Contrato de Condiciones Generales – firmado por los representantes estatutarios.
- 2) Contrato apertura de cuentas – Firmado por los representantes estatutarios indicar que tipo de cuentas se quieren abrir (caja de ahorros / cuenta corriente) y moneda (pesos, dólares y euros)
- 3) Carta de vigencia (L 001-b Nómina Socios de Sociedad de Responsabilidad Limitada u otras excepto Sociedades Anónimas) formulario interno del banco que se obtiene en el sitio institucional), suscripta por los representantes estatutarios. No puede tener enmiendas y tachaduras.
- 4) Información Personal – un ejemplar por cada persona que registre la firma.
- 5) Formulario declaración residencia fiscal Entidades
- 6) Formulario de Declaración de Residencia fiscal de Beneficiarios final (de corresponder)
- 7) Tarjeta de firmas – firmado por cada persona que registre su firma.

Fotocopia del documento de identidad de todas las personas que registren la firma.

Para otorgar facultades o poder hay dos procedimientos posibles:

1. Poder notarial. El mismo debe venir acompañado por el formulario Carta Vigencia de Poder – L 003-a Carta de vigencia de poderes-PODER – firmado por los representantes estatutarios y completado todo con la misma letra haciendo referencia a los datos del presente poder. No puede tener enmiendas y tachaduras.
2. Carta Poder L 009-a Poder para todas nuestras relaciones comerciales – poder interno del banco – firmado por los representantes estatutarios y completado todo con la misma letra. Se tachan aquellas facultades que no se quieran otorgar y se deben marcar las que se otorguen. No puede tener enmiendas y tachaduras.

Documentación que aporta la empresa:

Se deberá presentar Testimonio Notarial o Fotocopia Simple acompañada del original a los efectos que el Banco realice la constatación correspondiente.

1. Contrato Social
2. Aprobación: Para las cooperativas constituidas antes del 17/12/90, aprobación por el Poder Ejecutivo.
3. Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Comercio.
4. Acta de elección de autoridades.
5. Habilitación del Banco Central del Uruguay.
6. Inscripción del estatuto y modificaciones en el registro de Cooperativas de Ahorro y Crédito que al efecto lleva el Banco Central del Uruguay.
7. Formularios 6351 y 6361 de DGI ((6351 puede ser suplido por 6951, y el 6361 por el 6906).) donde consta el número de RUT y el nombre con el cual está inscrita la sociedad en la DGI.
8. Se deberán acreditar, a partir del 01/12/2018, que han dado cumplimiento a la Ley 19.484 mediante la presentación de: constancia emitida por el Banco Central del Uruguay o certificado notarial que lo acredite y copia de la declaración presentada en BCU (Formulario B). Se encuentran exceptuados de informar por la ley 19.484 las cooperativas integradas exclusivamente por personas físicas, siempre que sean sus titulares efectivos.